

LAS ACTAS

EN LA PAGINA SIGUIENTE Y A MANO DERECHA, EL MANUSCRITO ORIGINAL DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA, NUESTRA PARTIDA DE NACIMIENTO, UMBRAL DE ESE GRAN HECHO HISTORICO POR EL QUE REVISTA CONSERVADORA DEL PENSAMIENTO CENTROAMERICANO PENETRA EN EL DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE FORJARON NUESTRA NACIONALIDAD.

COMO SECUELA DEL DOCUMENTO ANTERIOR, SIGUE LA CELEBRE ACTA DE LOS NUBLADOS, TILDADA POR UNOS Y ELOGIADA POR OTROS, SIENDO PARA LOS PRIMEROS AMBIGUA E IRRESOLUTA Y POR EL CONTRARIO, CLARA Y DECIDIDA, PARA LOS SEGUNDOS.

AMBOS DOCUMENTOS SON COPIAS AUTENTICAS MUY POCO ACCESIBLES A LA GENERALIDAD DE NUESTRO PUBLICO.

LOS HIMNOS

Y EN LAS SIGUIENTES PAGINAS, DESPUES DE ESAS ACTAS, LA LETRA Y MUSICA DE LOS HIMNOS NACIONALES DE CADA UNA DE LAS REPUBLICAS CENTROAMERICANAS QUE TAMBIEN POR VEZ PRIMERA, SIRVEN PARA CONMEMORAR ESE IDEAL COMUN, QUE ENTONAN VOCES ESCOLARES CADA 15 DE SEPTIEMBRE.

HA CAMBIADO LA LETRA DE LOS VERSOS Y LAS NOTAS DE LA MUSICA QUE SE CANTO AQUEL 15 DE SEPTIEMBRE HACE YA 147 AÑOS.

PERO EL ESPIRITU ES EL MISMO. HIMNOS LLAMADOS A FUNDIRSE ALGUN DIA EN UNO SOLO, QUEDANDO COMO REGIONALES ANTE EL DE UNA PATRIA COMUN, UNIDA BAJO UNA MISMA BANDERA, UNA MISMA CONSTITUCION Y UN SOLO GOBIERNO.

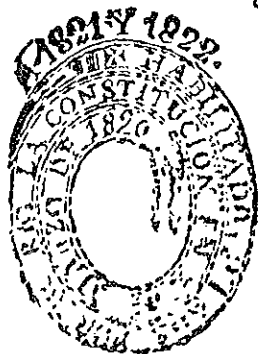
COMO ORGANO DE DIFUSION CULTURAL NOS HONRA PONER AL ALCANCE DE NUESTROS LECTORES MATERIAL TAN PRECIOSO.



Un quartillo.

Sello cuarto: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Seo. 14. de 821.



De conformidad con lo expu-
esto p^{ra} la Exma. Diputac.^{on} Pro-
vincial; y al efecto, pasame in-
mediatam^{te} los oficios correspon-

Guinea

Palacio Nacional Guatemala quince. Exp.
die oca de mil ochocientos veinte y uno -

Siendo publico, e indubitable los efectos de
independencia del gob.^o Español q.^{ue} por escrito
y de palabra ha manifestado el pueblo de
esta Capital: recibidos por el ultimo Correo
diversos oficios de los Ayuntam^{tos} Constitucio-
nales de Ciudad Real, Comiton y Tuxtla en
q.^{ue} comunican haber proclamado y jurado
sta. Independencia, y excitan a q.^{ue} se haga

lo mismo en esta ciudad: siendo positivo
q. han circular iguales oficios a otros
Ayuntam^{tos}: Determinado de acuerdo con
la Exma. Diputación Provincial q. pa-
trata de asunto tan grave se reuniesen
en uno de los Salones de este Palacio la
misma Diputación Provincial el V^{ro}.
Sr. Arzobispo, los Sres. individuos q.
diputaren, la Exma. Aus^a territorial,
el Venerable Sr. Dean y Cabildo Ecle-
siástico, el Excmo. Ayuntamiento, el M. Y.
Clanstró, el Comutado y Colegio de Aboga-
dos, los Prelados Regulares, jefes y fun-
cionarios públicos: Congregados todos en
el mismo Salon: leidos los oficios ex-
presados: discutido y meditado detenida-
mente el asunto; y oido el clamor de
Viva la Independencia q. repetia
de continuo el pueblo q. se veia reu-
nido en las Calles, plaza, patio, Corre-
dores, y ante Sala de este palacio se
acordo: por esta Diputación e individuos
del Excmo. Ayuntamiento

1^o Que siendo la Independencia del go-
bierno español, la Voluntad q. tal. del
pueblo de Guat., y sin perjuicio de
lo q. determine sobre ella el Congreso
q. debe formarse, el Sr. Jefe Poli-
tico la mande publicar para prevenir
las consecuencias q. serian terribles

en el caso de q^d la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2^o — Que desde luego se circulen Oficios a las Provin-
cias por Comos extraordinarios p.^a q^d sin de-
mora alguna, ^{o se sirvan} procedan a elegir Diputados o
Representantes suyos, y estos concurren a estar
Capital a formar el Congreso q^d deba decidir
el punto de independencia y fijar, en caso de
acordarla, la forma de gobierno, y ley funda-
mental q^d deba regir.

3^o — Que p.^a facilitar el nombram^{to} de Diputados,
se sirvan hacerse las mismas juntas Electorales
de Prov.^a q^d hicieron o debieron hacer las
elecciones de los últimos Diputados a Cortes.

4^o — Que el Num.^o de estos Diputados sea en pro-
porcion de uno p.^a cada quince mil indivi-
duos, sin distincion de la Ciudadania a los
originarios de Africa.

5^o — Que las mismas Juntas Electorales de Prov.^a
teniendo presente los ultimos censos se sir-
van determinar segun una base el Num.^o
de Diputados y Representantes q^d deban
elegir.

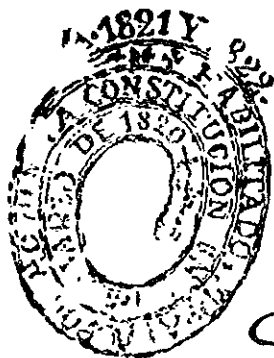
6^o — Que en atencion a la gravedad y urgencia
del asunto, se sirvan hacer las eleccion. a
modo q^d el dia primero de octubre del año
proximo a 1822. esten reunidos en esta
Capital todos los Diputados.

7^o — Que entre tanto, no haciendo novedad
en las autoridades establecidas, sigan estas y en



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCROCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



como su atribucion. Respectivas con
arreglo ala constitucion, decretos, y
leyes, hasta q. el congreso indicado
determine lo q. sea mas justo y
benefico.

Q.º Que el Sr. Jefe Político Brigadier
Juan Antonio Guzman, continúe con el
gobierno sup.º Político y Militar, y
p.º us. que tenga el carácter q. Spa
reque propie alas circunstancias, se
forme una Junta provisional con
sultiva, compuesta de los Sres. in
dividuos actuales de esta diputacion
Provincial, y de los Sres. D. Miguel
de Arriaga, Ministro de esta Pro
vincia, D. José del Valle Auditor
de guerra, Mariano de Cárdenas,
Dotor D. José Salas, Guerrero de
esta Sta. Iglesia, D. D. Miguel de
Córdova, y Licenc. D. Antonio Robles,
At.º 3º Constitucional: el prim.º p.º
la Prov.ª de Leon, el 2.º p.º la de Coma
yagua, 3.º p.º Quauhtenango, 4.º p.º So
cila y Chimaltenango, 5.º p.º San
sonat, y el 6.º p.º Ciudad Al.ª de
Chiapa.

10. Que esta Junta provisional



En cuartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

DE PARTES.



consulte al S.^o Jefe político en todos
los asuntos económicos y gubernativos
dignos de su atención.

11. Que la Religión católica, q. he
mos profesado en los siglos anteriores, y
profesaremos en lo sucesivo, se conserve
pura e inalterable, manteniend. vivo
el espíritu de Religiosidad q. ha distingui-
do a Guatemala, respetand. a los
ministros eclesiásticos seculares y regula-
res, y protegiendoles en sus personas y pro-
piedades.

12. Que se pase oficio a los dignos Prelados
de las Comunidades Religiosas, p.^a q. corporan
do a la paz y sosiego, q. es la primera
necesidad de los pueblos cuando pasan de
un gobierno a otro, supongan q. sus in-
dividuos exhorten ala fraternidad
y concordia a los q. estando unidos en el
sentimiento grat. ala independencia, aben
en ella tambien en todos los demas, so-
focando pasiones individuales q. diri-
den los animos, y producen funestas conse-
cuencias.

13. Que el Com.^o citjuntam.^{to}, a quien corres

ponde la consecucion del D^o. y tranquilidad tome las medidas mas activas p.^{ta} mantenerla impracticable en toda esta Capital y pueblos inmediatos.

44. Que el Sr. Jefe politico publique un manifesto haciendo notorios a la faz de todos los sentimientos generales del Pueblo, la Opinion de las autoridades y corporaciones: las medidas de este gobierno: las causas y circunstancias q.^{as} lo motivaron y puestas en manos del Sr. At^{te}. 4.^{to} el juramento al Pueblo, el juram^{to} de independencia y fidelidad al Gobierno americano q.^{ue} se establezca.

45. Que igual juram^{to} presten la Junta Provisional, el Com^{do}. Ayuntamiento: el Sr. Arzobispo: los Fuerales los Jefes politicos y Militares: los Regulares: las comunidades Religiosas los Jefes y empleados en las Aun^{tas} Autoridades, corporaciones, y tropas y las Respetivas guarniciones.

46. Que el Sr. Jefe politico, se acuerde con el Com^{do}. Ayuntamiento disponga la solemnidad, y señale dia en q.^{ue} el Pueblo se va hacer la proclamacion y juram^{to} expresado de independencia.

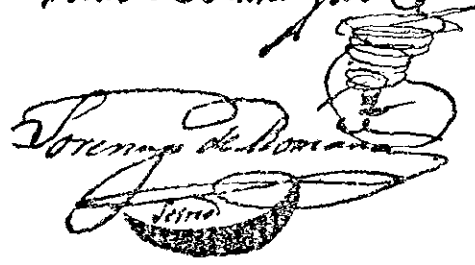
47. Que el Com^{do}. Ayuntamiento disponga la

terminacion de una medalla q. represente en
 los siglos la memoria del dia quince dedep-
 tiembre de mil ochocientos veinte y uno en
 of. Guatemala proclamó su Felix in-
 dependencia.

18. Que imprimiendose esta acta, y el Minis-
 tro expuesto se circule alas <sup>distric-
 to</sup> Diputa-
 ciones provinciales, Ayuntam. Constitucio-
 nales, y demas autoridades eclesiastica, re-
 gulares, seculares, y militares, p^a q. siendo
 cercados en los mismos sentimientos q.
 ha manifestado este pueblo, se circun-
 cibran con arreglo a todo lo expuesto.

19. Que se cante el dia q. sigue el S. Jefe po-
 litico una Misa Solemne a gracia, con
 asistencia ^{de la Santa Presidencia} de todas las autoridades corpora-
 ciones y Jefes, haciendo salar a Guatemala,
 y otros vicios de iluminacion.

Quinto Juvenil Mariano de Petronena, José María Calderón
 José Marias Delgado, Andrés Mena
 Manuel de los Angeles, José Antonio Larrave, Trinidad Valle
 Mariano de Larrave, y Calles
 Mariano de los Angeles, Pedro de Anaya
 Domingo de los Angeles
 José Domingo
 Diquez
 Saez
 y Palac



Aleg. habitantes de la Prov.^a de Nicaragua y Costa Rica

- 1.^a Merica Diputación Provincial, é Illmo. Prelado, en vista de los sucesos q. han tenido lugar en Guatemala el quince del corriente, se han reunido, y deliberado sobre acaecimientos de tanta entidad, y trascendencia, extendiendo los siguientes acuerdos:— La absoluta y total Independencia de Guatemala
- 2.^a que parece se ha erigido en soberana — La Independencia del Povo como Español, hasta tanto q. se aclaren los mudagos del dia, y pueda obrar esta Provincia con arreglo a lo q. exigen sus empeños Religiosos, y verdaderos intereses — Que en su consecuencia continuen todas las autoridades continuadas en el libre ejercicio de sus funciones con arreglo a la Constitución y a las leyes.
- 3.^a Que se tomen las medidas mas eficaces para la conservacion del orden y sostenimiento de los funcionarios publicos, prestando les el mas eficaz auxilio, en la inteligencia de que el Povo no castigara severamente a los perturbadores de la tranquilidad publica y desobedientes a las autoridades — Que se publique por bando y acuerdo, comunicandola a toda la Provincia para su diligencia y observancia; anunciando se le q. sucesivamente se proveerá a los puntos dignos que oportunamente, se tomaran en consideracion, sin omitir trabajo, ni fatiga por el bien Religioso y Civil de estos habitantes que tantas pruebas de confianza han dado a sus autoridades. — Lo que se publica para la debida inteligencia, notoriedad, y cumplimiento. — Dado en la sala de sus sesiones. En la villa de veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Miguel Gonzalez (Paravia) Fr. Nicasio de Nicaragua y Vicente Aguilar
 May. H. Nolasco Domínguez Salazar Man. Lopez de la Plaza
 Pedro Poucarrero H. Nolasco Salazar Pedro Ruiz
 Don Juan Pantoja Nolasco Salazar
 Juan Pantoja Nolasco Salazar